

Sesión 2.a ordinaria en Lunes 27 de Mayo de 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

1. A indicación del señor Presidente, se acuerda el orden de la tabla de materias.

 2. El señor Silva Cortés se ocupa del Mensaje Presidencial.

 3. El señor Gutiérrez observa la conveniencia de dedicar la segunda hora de alguna de las sesiones de la semana a solicitudes particulares.

 4. Se integra la Comisión de Guerra con los señores Silva Cortés y Urzúa.

 5. Se acuerda enviar a Comisión el proyecto sobre navegación interoceánica.

 6. Se trata del proyecto sobre fomento a la industria siderúrgica y queda despachado.

 7. Se trata del proyecto sobre adquisición por el Estado de las acciones de la Compañía del Ferrocarril Transandino que están en poder de particulares.

- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo.	Ochagavía, Silvestre.
Bórquez, Alfonso.	Opazo, Pedro.
Cabero, Alberto.	Oyarzún, Enrique.
Carmona, Juan L.	Piwonka, Alfredo.
Concha, Luis E.	Schürmann, Carlos.
Cruzat, Aurelio.	Silva C, Romualdo.
Echenique, Joaquín.	Smitmans, Augusto.
González C., Ezequiel.	Trucco, Manuel.
Gutiérrez, Artemio.	Urzúa, Oskar.
Korner, Víctor.	Valencia, Absalón.
Marambio, Nicolás.	

ACTAS APROBADAS

Sesión 100.a ordinaria en 6 de Febrero de 1929.

—Presidencia del señor Oyarzún.

Asistieron los señores Azócar, Barros Errázuriz, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Echenique, Gatica, Gutiérrez, Körner, Marambio, Medina, Ochagavía, Piwonka, Rivera, Urrejola e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 98.a, en 29 de Enero último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (99.a), en 30 de dicho mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que pide el pronto despacho del proyecto presentado por el Ejecutivo sobre navegación a los países del Atlántico por el Estrecho de Magallanes.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno del señor Ministro de Fomento, en que comunica al Senado que el Gobierno ha decidido eliminar de los proyectos de urgencia el que se refiere a la adquisición de acciones del Ferrocarril Transandino por Juncal.

Se mandó archivar.

Doce de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, remite aprobado un proyecto de ley por el cual se elimina el inciso 2.º del artículo 3.º de la ley número 4,459, sobre contratación de un empréstito destinado a la transformación de la ciudad de Talca.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien, no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado y desechadas por esa Honorable Cámara, en el proyecto de ley que aumenta los sueldos de que gozan los funcionarios subalternos del Poder Judicial.

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que establece condiciones especiales para la jubilación de los Ministros y Fiscal de la Corte Suprema de Justicia.

Con el cuarto, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre fomento del turismo nacional.

Con el quinto, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que aumenta la pensión de jubilación de que ac-

tualmente disfruta doña Eudomilia Gallardo S.

Se mandaron archivar.

Con el sexto, comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, que concede una pensión de gracia de 2,400 pesos anuales, a doña Carmen Cáster v. de Reyes.

Queda para tabla.

Con los seis restantes remite aprobado los siguientes negocios:

Proyecto de ley sobre protección a la Industria Siderúrgica.

Pasa a la Comisión de Agricultura, Minería, etc., y de Hacienda, unidas.

Proyecto de acuerdo sobre permiso a la institución denominada "Escuela Alemana Católica de Puerto Octay", para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican.

Proyecto de acuerdo sobre permiso a la institución denominada "Sociedad Artística Literaria y de Socorros Mutuos José Miguel Carrera", para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Proyecto de ley en que se autoriza al Presidente de la República, para invertir hasta la suma de 12.000.000 de pesos en el mejoramiento de los sueldos del personal de Educación Primaria.

Pasa a la Comisión de Educación Pública.

Proyecto de ley en que se declara de responsabilidad fiscal el empréstito por 1 millón 100.000 libras esterlinas, autorizado en virtud de la ley número 2,267, de 15 de Febrero de 1910, y destina a rentas municipales ordinarias de la ciudad de Valparaíso, la contribución de tres por mil sobre haberes muebles e inmuebles, establecida en el artículo 2.º de la expresada ley.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Proyecto de ley en que se ratifica lo obrado por la Municipalidad de Antofagasta, al vender a don Juan Granier un lote de terrenos municipales.

Pasaron a la Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales.

Informes

Tres de la Comisión de Constitución, Le-

gislación y Justicia, recaídos en los siguientes negocios:

Proyecto de acuerdo sobre permiso a la institución denominada "Escuela Alemana Católica de Puerto Octay", para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican:

Proyecto de acuerdo sobre permiso a la institución denominada "Sociedad Artística Literaria y de Socorros Mutuos José Miguel Carrera", para conservar la posesión de un bien raíz;

Proyecto de ley formulado en una moción de los honorables Senadores Irarrázaval y Sánchez, sobre pensión a doña Margarita Melo de Claro, y a sus hijas solteras.

Los dos primeros quedan para tabla y el último, pasa a la Comisión Revisora de Peticiones.

Uno de las Comisiones de Hacienda y Agricultura y Minería unidas, acerca del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados que modifica la ley número 4,110, de 28 de Diciembre de 1926, que concedió la garantía fiscal a la Compañía Electro-Siderúrgica de Valdivia.

Queda para tabla.

Uno de la Comisión de Hacienda, acerca del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados en que se proponen algunas medidas para mejorar la situación económica de la Municipalidad de Valparaíso.

Queda para tabla.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados en que se concede pensión a la señora Carolina Silva viuda de Lavín.

Pasa a la Comisión Revisora de Peticiones.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en la solicitud presentada por don José Demófilo Rubio.

Queda para tabla.

PRIMERA HORA

Incidentes

El señor Presidente usa de la palabra, haciendo una exposición de la labor del Senado durante el actual período de sesiones or-

dinarias, levantado así los cargos injustos, y apreciaciones equivocadas, del señor Ministro del Interior, en una nota que ha publicado últimamente la prensa.

El señor Barros Errázuriz, formula indicación para que se deje constancia en el acta, del pesar del Honorable Senado por el sensible fallecimiento de S. M. la Reina Madre de España, doña María Cristina de Borbón.

El señor Azócar, reitera las observaciones formuladas por Su Señoría en una sesión anterior, sobre las remuneraciones de los empleados del Banco Central, que considera sumamente exageradas, y ruega a la Sala tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva ordenar a la Superintendencia de Bancos, que practique una investigación sobre el particular.

Usa también de la palabra en este incidente, el señor Gatica.

El señor Gutiérrez formula indicación para que se exima del trámite de Comisión el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, que modifica la ley número 3,997, de 4 de Enero de 1924, sobre jubilación de los empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y se discuta sobre tabla.

Los señores Concha don Aquiles y Carmona apoyan estas indicaciones.

Terminados los incidentes.

La indicación del señor Barros E. se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada el oficio solicitado por el señor Azócar.

La indicación del señor Gutiérrez se da tácitamente por aprobada.

ORDEN DEL DIA

En virtud del acuerdo anteriormente adoptado, el señor Presidente pone en discusión general, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, sobre modificaciones a la ley número 3,997, de 4 de Enero de 1924, de jubilación de los empleados

de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Usan de la palabra los señores Urrejola, Concha don Aquiles, Echenique, Gutiérrez y Gatica.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

El señor Urrejola formula indicación para que en este artículo se establezca que las pensiones inferiores a 100 pesos se aumenten en un 50 por ciento; las pensiones entre 100 y 150 pesos, se aumenten en un 40 por ciento; y las pensiones entre 150 y 200 pesos, en un 25 por ciento.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Urrejola, resulta desechada por 12 votos contra 3 y una abstención.

Artículos 2.º, 3.º y 4.º

Considerados sucesivamente estos artículos, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Substitúyese el inciso 2.º del artículo 7.º de la ley número 3,997, de 4 de Enero de 1924, por el siguiente:

“Si aplicadas las disposiciones de los artículos precedentes, resultare que la pensión de jubilación por percibir es inferior a 200 pesos mensuales, su monto efectivo mensual se fijará de acuerdo con la siguiente pauta:

Las pensiones inferiores a 99 pesos 99 centavos mensuales, se fijarán en 150 pesos mensuales.

Las pensiones comprendidas entre 100 y 149 pesos 99 centavos mensuales, se fijarán en 175 pesos mensuales; y

Las pensiones comprendidas entre 150 y 200 pesos mensuales, se fijarán en 200 pesos mensuales”.

Art. 2.º Los empleados de planta, a contrata y a jornal y los operarios de los Fe-

rocarriles del Estado y de la Sección Chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz, jubilados con anterioridad a la presente ley y cuya pensión fuere inferior a 200 pesos mensuales, tendrán derecho a que ésta les sea pagada, en lo sucesivo, aumentada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial**.

Art. 4.º Derógase la ley número 4,464, de 17 de Noviembre de 1928”.

En discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, que modifica la ley número 4,110, de 28 de Diciembre de 1926, por la cual se concedió la garantía fiscal a la Cía. Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia, para la contratación de un empréstito, el señor Urrejola pide que se inserte en el Boletín de esta sesión, el informe especial evacuado por Su Señoría.

Usa en seguida de la palabra el señor Azócar, y queda con ella por haber llegado el término de la primera hora.

A segunda hora, con el asentimiento de la Sala, el señor Azócar formula indicación para que se acuerde publicar en la prensa, el discurso pronunciado a primera hora por el señor Presidente.

Tácitamente así se acuerda.

Continuando el debate que quedó pendiente a primera hora, usan de la palabra los señores Azócar, Concha don Aquiles, Echenique, Gatica y Urrejola.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto en discusión, y resulta aprobado por 12 votos contra 2 y una abstención.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

Se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Urrejola.

Artículo 2.º

En discusión conjuntamente con la modi-

ficación que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Azócar, Echenique, Irarrázaval y Concha don Aquiles.

El señor Irarrázaval formula indicación para que en la redacción que propone la Comisión al artículo en debate, se substituya la palabra: "pagados" por "subscritos".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en los términos en que lo propone la Comisión, con la indicación del señor Irarrázaval.

Artículo 3.o

El señor Irarrázaval observa que la Comisión propone suprimir el artículo; pero, para el caso de que fuere mantenido, formula indicación para que el párrafo segundo se redacte como sigue:

"Del excedente de las utilidades, se destinará también un dividendo de 8 por ciento a favor de las acciones fiscales, y de las entregadas en pago de aportes, y el saldo será distribuido proporcionalmente entre todas las acciones".

Usan en seguida de la palabra los señores Azócar, Gatica y Concha don Aquiles.

Cerrado el debate, se procede a consultar a la Sala si se suprime o no el artículo.

Tomada la votación, se acuerda mantenerlo por 8 votos contra 7.

La indicación del señor Irarrázaval se da tácitamente por aprobada.

Artículos 4.o, 5.o y 6.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículos 7.o y 8.o

Se dan sucesiva y tácitamente por desechados.

Artículo 9.o

Usan de la palabra los señores Urrejola y Concha don Aquiles.

El señor Urrejola formula indicación para que se mantenga el monto de las primas, en las cantidades de 45 y 60 pesos, respectivamente.

Cerrado el debate, se da tácitamente por

aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Urrejola, resulta desechada por 10 votos contra 2.

Artículos 10 y 11

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 12

El señor Marambio formula indicación para que en el inciso segundo se suprima la frase final, que dice:

"... a propuesta del Directorio de la Compañía".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, conjuntamente con la indicación formulada.

Artículo 13

En discusión, conjuntamente con las modificaciones que propone la Comisión, se da tácitamente por aprobado en esta forma.

Artículo 14

Se da tácitamente por desechado.

Artículos 15 y 16

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para suscribir, por cuenta del Estado, cuarenta y ocho millones de pesos (\$ 48.000,000), en acciones de la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia, y fíjase en sesenta millones de pesos (\$ 60.000,000), el capital inicial en acciones de dicha Compañía.

Art. 2.o La Sociedad iniciará sus operaciones una vez subscriptos los 60.000,000 de pesos, de que habla el artículo 1.o

Art. 3.o De las utilidades libres de cada

ejercicio, entendiéndose como tales las entradas de explotación, menos los gastos, depreciación y las reservas, se destinará un dividendo de ocho por ciento (8%) en favor de las acciones vendidas al público. Del excedente de las utilidades se destinará también un dividendo de ocho por ciento (8%) en favor de las acciones fiscales y de las entregadas en pago de aportes y el saldo será distribuido proporcionalmente entre todas las acciones.

Art. 4.o La Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia deberá solicitar del Supremo Gobierno la modificación de sus Estatutos, consultando las reformas derivadas del cambio de capitalización y otras disposiciones de la presente ley. En los nuevos Estatutos se consultará la revaluación de los aportes que en conformidad a los actuales Estatutos hayan motivado la emisión de acciones no pagadas en dinero efectivo.

La revaluación de los aportes a que se refiere el inciso anterior se hará por el Directorio en la forma que determine el Presidente de la República.

Art. 5.o El Directorio de la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia será formado por un Presidente y siete Directores, de los cuales dos serán elegidos por los accionistas privados, dos designados por el Presidente de la República y tres que invertirán aquel carácter por derecho propio, a saber:

El Superintendente de Salitre y Minas;
El Director del Departamento de Industrias Fabriles; y

El Presidente del Instituto de Crédito Industrial.

Art. 6.o El Presidente de la Compañía será designado por el Presidente de la República de una lista de tres nombres formada por el Directorio.

Art. 7.o La Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia tendrá derecho a percibir del Estado durante veinte años una prima de 50 pesos por tonelada de fierro en bruto, hasta una producción máxima de cincuenta mil toneladas por año, y de 70 pesos por tonelada de fierro o acero en productos laminados que elabore la mencionada Compañía, a base de las mismas cincuenta mil toneladas de fierro en bruto a que se ha hecho referencia.

Si la Compañía fabrica el acero sin pasar por los lingotes tendrá derecho a ambas primas.

El Presidente de la República fijará las cualidades que deben tener el fierro y el acero para que el Estado pueda pagar las primas correspondientes.

Art. 8.o La Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia instalará una central hidro-eléctrica de potencia no inferior a 30,000 caballos de fuerza y un establecimiento completo para producir como mínimo 40,000 toneladas de fierro y acero laminados por año.

Los sistemas de fabricación, proyectos y presupuestos de construcción serán sometidos a la aprobación del Supremo Gobierno, quien antes de pronunciarse sobre ellos deberá someterlos al estudio de una Comisión de técnicos.

Art. 9.o Autorízase al Presidente de la República para contratar en total o por parcialidades un empréstito interno o externo que produzca en total 48.000,000 de pesos. El tipo de interés será de siete por ciento (7%) en el primer caso, y de seis por ciento (6%) en el segundo caso. La amortización será en ambos casos de uno por ciento (1%) acumulativo anual. El producto de este empréstito será destinado al pago de las acciones fiscales de la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia.

Art. 10. Se concede a la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia para la fabricación de carbón de leña el derecho de explotar por el plazo de treinta años los bosques situados en los lotes números 12 y 15 v, de la provincia de Valdivia y a que se refiere el plano de la Dirección de Tierras, con una superficie total aproximada de veinticuatro mil hectáreas. Estos bosques no podrán ser explotados en otro objeto que en la industria siderúrgica, siendo de cargo de la expresada Compañía su replantación total y el cuidado de los lotes entregados en tenencia.

Las calidades, condiciones y formas en que deberá hacerse la replantación serán determinadas por el Presidente de la República.

Pertenece al Fisco el producto de cualquiera otra explotación que se efectúe en los terrenos concedidos, ajena al derecho

que se acuerda por este mismo artículo.

Art. 11. Autorízase al Presidente de la República por el término de veinte años para elevar los derechos de importación del hierro y del acero en el porcentaje necesario para mantener la estabilidad de la producción, siempre que los precios de venta en Chile bajen del promedio del año 1928.

La elevación de los derechos de aduana a que se refiere el inciso anterior corresponderá a los tipos de perfiles o productos que elabore la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia.

Art. 12. Derógase la ley número 4,110, de 28 de Diciembre de 1926.

Art. 13. La presente ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial**".

El señor Cruzat, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para que se tome inmediatamente en consideración algunos proyectos que han sido recientemente comunicados por la Cámara de Diputados, y que acaban de llegar a la Mesa del Senado.

Tácitamente así se acuerda.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se elimina el inciso 2.º del artículo 3.º, de la ley número 4,559, que autorizó la contratación de un empréstito destinado a la reconstrucción de la ciudad de Talca.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Elimínase el inciso 2.º del artículo 3.º de la ley número 4,559, sobre contratación de un empréstito destinado a la transformación de la ciudad de Talca".

En discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados que declara de responsabilidad fiscal el empréstito por 1.100,000 libras esterlinas, autorizado en virtud de la ley número 2,267, de 15 de Febrero de 1910, que destina a rentas municipales ordinarias de la ciudad de Valparaíso, la contribución de 3 por mil sobre haberes muebles e inmuebles establecida en el artículo 2.º de dicha ley, y en que se con-

donan a la referida Municipalidad las deudas al Fisco que se indican, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Considerados sucesivamente los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Declárase de responsabilidad fiscal el empréstito por 1.100,000 libras esterlinas, autorizado en virtud de la ley número 2,267, de 15 de Febrero de 1910, y destínase a rentas municipales ordinarias de la ciudad de Valparaíso, la contribución de tres por mil sobre haberes muebles e inmuebles establecida en el artículo 2.º de la expresada ley.

El gasto que origine al Estado la aplicación de la disposición anterior se atenderá con las entradas que se crean por las modificaciones introducidas a la ley de Herencias y Donaciones.

Art. 2.º Condónanse las deudas al Fisco de la Municipalidad de Valparaíso originadas por la insuficiencia de las cuotas municipales por servicios del empréstito a que se refiere el artículo 1.º de esta ley.

Art. 3.º Derógase el decreto-ley número 509, de 27 de Agosto de 1925, que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar un empréstito con garantía fiscal por la suma de 800,000 libras esterlinas, al siete y medio por ciento y con una amortización acumulativa no inferior al uno y medio por ciento anual.

Art. 4.º Derógase el decreto-ley número 508, de 27 de Agosto de 1925, que autoriza la contratación de empréstitos sucesivos destinados a transformación y pavimentación de la ciudad de Valparaíso.

Art. 5.º Autorízase al Presidente de la República para contratar por cuenta de la Municipalidad de Valparaíso, sin la garantía fiscal, un empréstito externo por la suma de 800,000 libras esterlinas, o su equivalente en otra moneda, al 7 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización acumulativa anual, de acuerdo con la ley número 4,571.

Art. 6.º Esta ley empezará a regir desde

la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se ratifica la venta de un terreno hecha por la Municipalidad de Antofagasta a don Juan Granier.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los dos artículos del proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Ratifícase lo obrado por la Municipalidad de Antofagasta al vender a don Juan Granier, según escritura pública extendida el 7 de Agosto de 1899 ante el notario don Vicente Villalón, el lote de terreno municipal núm. 1782, ubicado en la calle Orella, de treinta y nueve metros veinte centímetros de frente por ciento un metros cincuenta centímetros de fondo, y con los siguientes deslindes: Norte, calle Orella; Sur, calle 21 de Mayo; Este, Sindicato Azcotán; y Oeste, Sindicato Azcotán.

Artículo 2.º La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial**".

En discusión general se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 12.000,000 en el mejoramiento de los sueldos del personal de Educación Primaria.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y se dan tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doce millones de pesos (\$ 12.000,000) en el mejoramiento de los sueldos del personal de Educación Primaria, pago de trie-

nios, adquisición de material y gastos imprevistos que exige la nueva organización del servicio.

Artículo 2.º Destínase del superávit del año 1928 la suma de doce millones de pesos (\$ 12.000,000) para los gastos que autoriza esta ley.

Artículo 3.º La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial**".

En discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos millones de pesos anualmente en conceder una subvención a los armadores o compañías nacionales de navegación, que establezcan, por la vía de Magallanes, un servicio regular interoceánico a los puertos de Argentina, Uruguay y Brasil, usan de la palabra los señores Concha don Aquiles, Rivera e Yrarrázaval.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto.

Al iniciarse la votación, el señor Yrarrázaval observa que, como ya lo ha expresado, se abstendrá de votar o votará en contra.

El señor Presidente manifiesta que en tal caso no habría quórum en la Sala para pronunciarse sobre el proyecto, e insinúa la idea de dejar la votación para la sesión próxima, quedando cerrado el debate.

Así se acuerda.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se concede permiso para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican a la Escuela Alemana Católica de Puerto Octay.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Concédese a la institución denominada "Escuela Alemana Católica de Puerto Octay", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo de fecha 30 de Marzo de 1920, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requere-

rido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar la posesión de los siguientes bienes raíces que tiene adquiridos en la Villa de Octay, del departamento de Llanquihue:

Bien raíz ubicado en la sexta subdelegación de la Villa de Octay y que deslinda: al Norte, terrenos de los RR. PP. Jesuítas; al Sur y Oeste, con terrenos de don Edwino Winkler; y al Este, con el pueblo de Octay, o sea, sitio de don Edmundo Kahler;

Bien raíz ubicado en la sexta subdelegación de la Villa de Octay y que deslinda: al Norte, con sitio de don Francisco Bohle, hoy de la sucesión de don José Tember; al Sur, con sitio de don Francisco Eimer, hoy de don Nicanor Rozas; al Este, con calle Errazuriz Urmeneta; y al Oeste, con propiedad de don Gustavo Yunge, después de don Edwino Winkler, hoy de la sociedad peticionaria”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados, en que se concede a la institución denominada Sociedad Artística, Literaria y de Socorros Mutuos “José Miguel Carrera” permiso para conservar la posesión de un bien raíz.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a la institución denominada Sociedad Artística, Literaria y de Socorros Mutuos “José Miguel Carrera”, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 3,702, de fecha 22 de Octubre de 1902, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Comercio de la ciudad de Chañaral y cuyos deslindes son: al Norte, con la calle Freire; al Sur, con la de Comercio; al Oriente, con la de Merino Jarpa, haciendo crucero con la del Templo; y al Poniente, con la calle Yungay”.

—Se levanta la sesión.

Sesión 101.a ordinaria, en 7 de Febrero de 1929.

Presidencia de los señores Oyarzún y Urzúa.

Asistieron los señores Azócar, Barros Errázuriz, Cabero, Carmona, Coneha don Aquiles, Gatica, Gutiérrez, Körner, Marambio, Medina, Ochagavía, Pivonka e Irarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 99.a, en 30 de Enero, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (100.a), en 6 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre fomento de la reproducción de la chinchilla.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que pide se postergue la discusión del proyecto de ley sobre protección a la navegación interoceánica por Magallanes.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comisión de Higiene, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre concesión de pensión a doña Pilar Auger viuda de Urzúa.

Tres de la Comisión de Ejército y Marina, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre aumento de pensión a la hija viuda del ex-vicealmirante don Juan Williams Rebolledo;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de tiempo a don Jorge Blau Kovatz; y

En la solicitud en que doña Emilia Laing viuda de Eusquiza pide pensión.

Pasaron la Comisión Revisora de Peticiones.

Seis de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley iniciado en un mensaje de su Excelencia el Presidente de la República, sobre aumento de pensión a la hija viuda del ex-vicealmirante don Juan Williams Rebolledo;

En los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados que se indican:

Sobre concesión de pensión a doña Pilar Auger viuda de Urzúa;

Sobre abono de tiempo a don Jorge Blau Kovatz; y

Sobre concesión de pensión a doña Carolina Silva viuda de Lavín;

En la moción de los honorables Senadores don Roberto Sánchez García de la Huerta y don Joaquín Irarrázaval sobre concesión de pensión a doña Margarita Melo de Claro y a sus hijas doña Josefina, doña Ana y doña Elisa Claro Melo; y

En la solicitud en que doña Emilia Laing viuda de Eusquiza pide aumento de pensión.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una de doña Clarisa Medel Hevia, en que pide aumento de pensión.

Una de don Hipólito Muñoz Pinto, en que pide aumento de pensión.

Una de doña Juana R. Rodríguez M., en que pide aumento de pensión.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

En la hora de los incidentes, el señor Presidente dice, a propósito del oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, referente a la tramitación del proyecto de ley sobre protección a la navegación interoceánica por Magallanes, que en realidad este proyecto ha sido enviado a la Comisión de Hacienda, porque esta Comisión es de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipa-

les, de manera que le corresponde indudablemente su conocimiento y estudio.

El señor Irarrázaval dice que se congratula de que el señor Ministro haya pedido el aplazamiento de la discusión de este proyecto, porque, aun cuando la Comisión ha propuesto su rechazo, hay en él algunas ideas y disposiciones que merecen considerarse y que tal vez podrán estudiarse durante el tiempo que dure el aplazamiento.

El señor Concha don Aquiles formula algunas observaciones acerca de este mismo proyecto y pide que se envíe un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañándole el Boletín de la presente sesión, a fin de que se imponga de las palabras pronunciadas por él y por el señor Irarrázaval, con relación a este proyecto.

El señor Gatica formula indicación para que en el orden del día de la presente sesión se discuta el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre reglamentación de la caza.

El señor Marambio formula indicación para que se eximan del trámite de comisión y se traten en el orden del día de esta sesión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre fomento de la reproducción de la chinchilla y la solicitud en que don Arturo Lopetegui, a nombre de la "Sociedad Protectora de Empleados de Comercio de Valdivia" pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

El señor Presidente formula indicación para que, después de tratar de los negocios que se han indicado, se constituya la Sala en sesión secreta para ocuparse del proyecto de ley sobre aumento de pensión a la hija viuda del vicealmirante don Juan Williams Rebolledo.

El señor Medina amplía esta indicación para todos los asuntos de gracia que estén pendientes.

Se dan por terminados los incidentes.

Por unanimidad se acuerda acceder a la petición de aplazamiento de la discusión del proyecto de protección a la navegación interoceánica por el estrecho de Magallanes,

que ha formulado por oficio el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Concha don Aquiles.

Por asentimiento tácito, se aprueban las indicaciones formuladas por los señores Gatica, Marambio y el señor Presidente, en la forma en que modificó este último el señor Medina.

Entrando en el orden del día, se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre fomento de la reproducción de la chinchilla.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate y por asentimiento unánime se aprueba en general el proyecto.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular y sin debate ni modificaciones se aprueban sucesivamente los nueve artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República para establecer en las provincias de Antofagasta, Atacama y Coquimbo criaderos de chinchillas, con el objeto de conservar y propagar la especie en el estado libre.

Artículo 2.o Los criaderos se instalarán en propiedades fiscales de extensiones no menores de cincuenta kilómetros cuadrados. En el caso de no encontrarse propiedades fiscales adecuadas, se autoriza al Presidente de la República para arrendar o adquirir las que estime más convenientes.

Artículo 3.o En las propiedades destinadas a criaderos regirán las disposiciones relativas a los recintos militares, en lo que sean aplicables.

Artículo 4.o La guardería de los criaderos en estado libre estará a cargo del Cuerpo de Carabineros.

Artículo 5.o Un reglamento especial fijará las funciones de los empleados administrativos y técnicos necesarios para el estudio y conservación de la especie.

Artículo 6.o Autorízase al Presidente de

la República para establecer en la comuna de La Serena un criadero especial para ensayar la crianza y domesticación de la chinchilla en estado de cautividad. Este criadero estará a cargo de un técnico naturalista dependiente de la Dirección General de Caza, Pesca y Bosques.

Artículo 7.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, por el término de diez años, a los establecimientos particulares de crianza y domesticación de chinchillas, una prima anual no mayor de cien pesos por cada chinchilla domesticada. Con este objeto se consultará anualmente en la Ley de Presupuesto una suma inicial de cincuenta mil pesos.

Las primas se limitarán a las sumas consultadas.

Los dueños de establecimientos de crianza y domesticación estarán obligados a inscribirlos en los registros especiales que se llevarán en las Gobernaciones e Intendencias de las provincias de Antofagasta, Atacama y Coquimbo. En dichos registros se anotarán los nombres de los dueños, la ubicación precisa del establecimiento, el número de ejemplares de chinchillas y todos los datos que sean necesarios para la estadística y control.

Sólo los establecimientos inscritos podrán vender o transportar chinchillas y sus pieles, llevando una cuenta detallada de sus operaciones.

Artículo 8.o A contar desde la fecha de la publicación de la presente ley, queda prohibida, por el término de cinco años, la caza, venta, compra y transporte de chinchilla, excepto los ejemplares vivos destinados a establecimientos de crianza y domesticación o a colecciones, estudios e investigaciones, previo el correspondiente permiso de la autoridad que señale el Reglamento que diete el Presidente de la República para la aplicación de esta ley.

Los que cacen, compren, vendan o transporten chinchillas o sus pieles, serán penados con prisión de uno a sesenta días y, además, multa de mil a cinco mil pesos.

Artículo 9.o Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, se imputarán al ítem 03, Capítulo 01, Partida 06 del Presupuesto Extraordinario del Ministerio de Fomento de 1929, que destina la suma de

tres millones de pesos "para obras y gastos de fomento de la producción industrial".

Los expresados gastos no podrán exceder de la suma de doscientos mil pesos".

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre reglamentación de la caza.

Usan brevemente de la palabra los señores Gatica, Marambio y Gutiérrez.

Cerrado el debate, se aprueba en general el proyecto por asentimiento unánime.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular.

El artículo 1.º se aprueba tácitamente.

Puesto en discusión el artículo 2.º, el señor Marambio formula indicación para suprimir en ambos incisos las palabras "o cédula" y para cambiar en el primer inciso las palabras: "Estos permisos serán de un valor de veinte pesos", por la frase: "Estos permisos pagarán una contribución de veinte pesos en estampillas".

Por asentimiento unánime se aprueba el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Marambio.

Puesto en discusión el artículo 3.º, el señor Concha formula indicación para cambiar, en el inciso final, las palabras "sin cédula" por las palabras "sin el permiso".

Por asentimiento unánime se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

El artículo 4.º se aprueba por asentimiento tácito.

Se pone en discusión el artículo 5.º.

El señor Marambio formula indicación para agregar después de la palabra "arrendar" las palabras "hasta por veinte años".

Por asentimiento unánime se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

Se pone en discusión el artículo 6.º

Usan de la palabra los señores Irarrázaval, Gatica y Concha.

Votado el artículo, resulta aprobado por siete votos contra cuatro.

El artículo 7.º se aprueba por asentimiento tácito.

Se pone en discusión el artículo 8.º.

El señor Concha formula indicación para que en el inciso 2.º se supriman las palabras "o cédula" y para que en el inciso 3.º se cambie la palabra "cédula" por la palabra "permiso".

Los artículos 9, 10 y 11, se aprueban por asentimiento tácito.

Se pone en discusión el artículo 12.

Usan de la palabra los señores Marambio y Concha.

Este último, pide se deje testimonio en el acta de que en su opinión la penalidad, en el contemplada, no puede referirse a los que comprenden, vendan o transporten ballenas varadas.

Cerrado el debate, se aprueba el artículo sin modificación.

Se pone en discusión el artículo 13.

El señor Gatica formula indicación para que en la letra d) se supriman las palabras "o cédulas".

Por asentimiento tácito, se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

Los artículos 14 y 15, se aprueban tácitamente sin modificación.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Título I

De la caza en general

"Artículo 1.º La caza en el territorio de la República se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Sólo se podrá cazar de acuerdo con las disposiciones de los artículos 609 y 610 del Código Civil y de la presente ley, durante el período en que esté permitida la caza y previo un permiso expedido por los gobernadores respectivos. Estos permisos pagarán una contribución de veinte pesos en estampillas, servirán para toda la República, serán personales, intransferibles, tendrán un año calendario de duración, y deberán obtenerlos las personas que se dediquen a la caza con fines industriales o deportivos.

No obstante, dentro de una propiedad rural, podrán cazar, sin necesidad del permiso de que trata el inciso anterior, el dueño del fundo, los miembros de su familia, los empleados de su dependencia y demás personas que residan habitualmente en la propiedad.

Artículo 3.o La caza estará vedada por un plazo mínimo de seis meses por año.

Se autoriza al Presidente de la República, para fijar el período de veda en cada zona del país, de acuerdo con sus condiciones y del modo que mejor se consulten los fines de fomento y conservación de las especies animales útiles de la fauna nacional.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República, para ampliar los períodos de veda en determinadas regiones o respecto de ciertas especies de animales, y también para establecer períodos de suspensión total o parcial de la caza, para el efecto de impedir la extinción de especies útiles.

El Presidente de la República podrá autorizar la caza de animales perjudiciales o dañinos, sin el permiso a que se refiere el artículo 2.o, en cualquier tiempo, aun dentro de los períodos de veda.

Artículo 4.o En el período de veda, no se podrá cazar, vender, comprar ni transportar ninguna pieza de caza, excepto los ejemplares vivos criados en domesticidad y los que, cazados en la época permitida, provengan de establecimientos de refrigeración, en cuyo caso los que los vendieren, compraren o transportaren, estarán obligados a acreditar su origen.

Es prohibido igualmente, en el período de veda, levantar los nidos o destruirlos, vender o transportar huevos o crías de animales silvestres, excepto los huevos o crías de animales declarados perjudiciales. Exceptúanse de esta prohibición los naturalistas, turistas extranjeros y personas a quienes les sea necesario proveerse de huevos o animales para sus colecciones, estudios o investigaciones, siempre que hayan obtenido la autorización correspondiente del respectivo servicio.

Dentro del período de veda, sólo se podrán vender, comprar o transportar las pieles o cueros de animales de caza que hayan sido capturados fuera de este período.

Artículo 5.o Se autoriza al Presidente de la República para arrendar hasta por veinte años, a los establecimientos de domesticación, crianza y aclimatación de animales salvajes, nacionales o exóticos, las islas, los bienes fiscales o las playas del mar que convengan a tales fines.

Artículo 6.o La exportación de cueros o pieles de las especies que se indican a continuación, estará gravada en la forma siguiente:

- Lobo fino salado, 5 pesos kilo bruto;
- Lobo fino seco, 10 pesos kilo bruto;
- Popito de lobo de un pelo, seco, un peso kilo bruto;
- Popito de lobo de un pelo, salado, 50 centavos kilo bruto;
- Chinchillas, 500 pesos kilo bruto;
- Huillines o chungungos, 15 pesos kilo bruto;
- Coipos o nutrias, 7 pesos kilo bruto;
- Zorros grises o chillas, 3 pesos kilo bruto;
- Zorros colorados o culpeos, 2 pesos kilo bruto;
- Guanacos, un peso kilo bruto;
- Chingues, un peso kilo bruto;
- Liebres, 30 centavos kilo bruto;
- Conejos, 20 centavos kilo bruto.

Título II

De la caza marítima

Artículo 7.o Sólo podrán cazar en el mar territorial los chilenos y extranjeros domiciliados en el país, que empleen únicamente embarcaciones chilenas y cumplan con los requisitos establecidos en las leyes.

Para este efecto, se considerarán chilenas las empresas que reunan, en cuanto a su nacionalidad, las condiciones exigidas en el inciso segundo del artículo 1.o de la ley número 4,144, de 26 de Junio de 1927, o en el artículo 38 del Reglamento de esa misma ley, dictado por decreto supremo número 2,557, expedido por el Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de Noviembre de 1927.

Artículo 8.o Los operarios ocupados en la caza marítima gozarán de los derechos que a los pescadores les conceden los artículos 612, 613 y 614 del Código Civil, y deberán inscribirse, aunque fueren pescadores, en registros especiales que llevarán las autoridades marítimas.

Bastará que en cada embarcación, el empresario o patrón del bote lleve el permiso correspondiente, a que se refiere el artículo 2.o.

Los cazadores marinos que acrediten con

su permiso o su inscripción su calidad de tales, tendrán libre acceso marítimo o terrestre a los lugares de faenas de caza.

Artículo 9.º Se fijan los siguientes impuestos a la caza de las especies que a continuación se indican:

Por cada ballena raituel, 300 pesos.

Por cada ballena alfahuara, 150 pesos.

Por cada ballena espmuel, 100 pesos.

Por cada ballena ambaqui, fimbaqui y demás especies, 50 pesos.

Artículo 10. Las ballenas que se varen en la costa serán de propiedad del primero que las denuncie en la Aduana más próxima, salvo que se encuentren con arpones marcados o de características registradas, en cuyo caso pertenecerán al propietario de la marca.

El impuesto correspondiente deberá pagarse por el denunciante o por el propietario de la marca, en su caso.

Título III

Disposiciones generales

Artículo 11. De las infracciones a la presente ley, conocerán los intendentes, gobernadores o subdelegados de la respectiva localidad, los que aplicarán la multa que corresponda a la infracción denunciada y ordenarán su integro en la Tesorería Fiscal respectiva, la que quedará en cuentas pendientes hasta la resolución definitiva.

El infractor que pague la multa podrá reclamar ante la justicia ordinaria contra la resolución administrativa que lo haya condenado, dentro del plazo de cinco días si residiere en la cabecera del departamento, o de diez días si residiere en otro lugar.

Los jueces procederán breve y sumariamente y no darán curso a las reclamaciones si no fueren acompañadas de los recibos de ingreso de las Tesorerías Fiscales correspondientes. Se tendrá por desistido al reclamante si no concurriere a la audiencia que se le señale.

Toda acción relativa a los delitos establecidos en esta ley, prescribirá en un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se ejecutó el delito.

Artículo 12. Los que cacen, compren, vendan o transporten piezas de caza, co-

mercien o destruyan las huevos o crías de los animales en los períodos de veda, o infrinjan cualquiera otra disposición de la presente ley, serán penados con prisión de uno a sesenta días, conmutable en multa de diez a quinientos pesos.

Igual pena sufrirán los que, dentro de los períodos de veda, vendan, compren o transporten pieles o cueros de animales de caza capturados dentro de la veda.

Además, se les confiscará las piezas que se les encuentren y las armas e instrumentos empleados. Las piezas confiscadas se remitirán a los establecimientos de beneficencia más próximos, y las armas o instrumentos serán entregados a las autoridades administrativas para ser enajenados en pública subasta, debiendo ingresar el producto en áreas fiscales.

A los reincidentes se les cancelará el permiso de caza, el que no podrá ser renovado sino al término de dos años. Habrá reincidencia, cuando en los doce meses que han precedido a la infracción, el delincuente haya sido condenado en virtud de las disposiciones de la presente ley.

Los que hubieren cometido conjuntamente delitos de caza, serán condenados individualmente a las multas respectivas, y solidariamente, por los daños, perjuicios y gastos que ocasionaren; y los que traten de vender o exportar pieles, o beneficien ballenas burlando el pago de los gravámenes de caza y de los derechos de exportación establecidos en los artículos 7.º y 10, serán condenados a pagar el duplo de los gravámenes correspondientes, establecidos en los artículos mencionados.

Artículo 13. El Presidente de la República dictará un Reglamento para la aplicación de la presente ley, en el que se determinarán las siguientes materias:

a) División de las zonas de la República para los efectos de determinar las fechas de los períodos de veda;

b) Especies de animales que deben ser considerados dañinos o perjudiciales para los efectos de fomentar su destrucción;

c) Métodos permitidos y prohibidos para la caza de animales en general, para la captura y domesticación de especies bravías y para la aclimatación de las exóticas;

d) Forma y modo en que deberán exten-

derse los permisos de que tratan los artículos 2.º y 4.º.

e) Forma y modo en que deberá procederse a la percepción de los gravámenes establecidos en los artículos 7.º y 10;

f) Condiciones a que deberán sujetarse las empresas balleneras para poder reembarcar o trasbordar libremente con destino a sus chatas, pontones y bodegas, los artículos necesarios para la caza de la ballena; disposiciones que regirán estos desembarques y trasbordos; y determinación de los artículos destinados a la caza ballenera que podrán trasbordarse a reembarcarse libremente;

g) Normas a que deberán sujetarse las naves balleneras para el aprovisionamiento de las mercaderías que necesiten para su consumo y rancho;

h) Forma y plazo en que deberá pagarse el impuesto correspondiente en el caso previsto en el artículo 11;

i) Autoridades a quienes corresponderán las funciones de la Policía de Caza; y

j) Demás disposiciones que estime necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 14. Deróganse todas las disposiciones que fueren contrarias a la presente ley.

Artículo 15. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

El señor Presidente pide el acuerdo unánime de la Sala, para proponer, en vista del estado de tramitación de los negocios pendientes de la consideración del Congreso una modificación de las sesiones acordadas. A su juicio, sería procedente acordar la supresión de la sesión del Martes 12 y que la sesión del Miércoles 13 sea de 2½ a 7 de la tarde.

Después de algunas observaciones del señor Azócar, en apoyo de esta proposición, ella es unánimemente aceptada.

Se toma, en seguida, en consideración la solicitud presentada por don Arturo Lope-tegui, como presidente de la "Sociedad Protectora de Empleados de Comercio", de Valdivia, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

No habiendo usado de la palabra ningun-

no de los señores Senadores, se declara cerrado el debate y por asentimiento tácito se acuerda otorgar el permiso, quedando la Mesa de redactar el proyecto de acuerdo respectivo.

Dicho proyecto es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo 1.º Concédese a la institución denominada "Sociedad Protectora de Empleados de Comercio", de Valdivia, con personalidad jurídica otorgada por decreto número 1.236, expedido por el Ministerio de Justicia en 21 de Mayo de 1907, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión del inmueble ubicado en la esquina de las calles Chacabuco y Caupolicán, de la ciudad de Valdivia, bajo los siguientes deslindes: al Norte, calle Chacabuco; al Sur, propiedad del señor Carlos Hube; al Oriente, calle Caupolicán, y al Poniente, propiedad del señor H. Richter.

Artículo 2.º Aplíquese a rentas generales de la Nación el importe de la boleta de depósito en la Tesorería Fiscal de Valdivia número 739137, de 2 de Febrero de 1929".

En cumplimiento de la resolución adoptada anteriormente, se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de los asuntos particulares de gracia y se toman los acuerdos de que se deja testimonio en acta por separado.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del general de Brigada, don Arturo Puga Osorio, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo

al coronel don Javier Palacios Hurtado, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 33 años, 2 meses y 8 días de servicios en el Ejército y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 6 de Agosto de 1926, y cuenta con los requisitos para el ascenso declarados por decreto supremo P. 2 número 3,456, de 18 de Noviembre de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 25 de Mayo de 1929.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del general de Brigada, don Juan C. Pérez Ruiz Tagle, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al coronel don Acasio Rodríguez Carrosini, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 30 años, 10 meses y 27 días de servicios en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 6 de Agosto de 1926, y cuenta con los requisitos para el ascenso declarados por decreto supremo P. 2 número 3,456, de 18 de Noviembre de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º

del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 25 de Mayo de 1929.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del general de Brigada, don Ricardo Olea Rivas, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al coronel don Ricardo Ludwig Galle, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 32 años, 2 meses y 6 días de servicios en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 27 de Noviembre de 1925, cumple efectivamente con las exigencias del artículo 45 de la Ley de Ascensos del Ejército. Cuenta, además, con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 24 de Mayo de 1929.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del general de Brigada, don Víctor Figueroa Vega, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al coronel don Roberto Canales Avendaño, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 31 años, 8 meses y 11 días de servicios en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 27 de Noviembre de 1925, cumpliendo efectivamente con las exigencias del artículo 45 de la Ley de Ascensos del Ejército. Cuenta, además, con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 24 de Mayo de 1929.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El próximo ascenso a general de Brigada del coronel don Roberto Canales Avendaño, dejará vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al teniente coronel don Luis A. Martínez Cid, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 30 años, 6 me-

ses y 6 días de servicios en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 13 de Noviembre de 1925, y cuenta con los requisitos para el ascenso declarados por decreto supremo C. 1 número 1,095, de 21 de Abril de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 21 de Mayo de 1929.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El próximo ascenso a general de Brigada del coronel don Acasio Rodríguez Carrosini, dejará vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al teniente coronel don Roberto Delgado del Villar, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 28 años, 2 meses y 6 días de servicios en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 14 de Noviembre de 1925, y cuenta con los requisitos para el ascenso declarados por decreto supremo C. 1 número 1,095, de 21 de Abril de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 25 de Mayo de 1929.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El próximo ascenso a general de brigada del coronel don Ricardo Ludwig Galle, dejará vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al teniente coronel don Armando Marín Mujica, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 28 años 3 meses y 9 días de servicios en el Ejército y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 11 de Noviembre de 1925, y cuenta con los requisitos para el ascenso declarados por decreto supremo C. 1 número 1,095, de 21 de Abril de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 25 de Mayo de 1929.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El próximo ascenso a general de briga-

da del coronel don Javier Palacios Hurtado, dejará vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al teniente coronel don Guillermo Zavala Aguirre, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 28 años 1 mes y 20 días de servicios en el Ejército y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 14 de Noviembre de 1925, y cuenta con los requisitos para el ascenso declarados por decreto supremo C. 1 número 1,095, de 21 de Abril de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 25 de Mayo de 1929.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del coronel don Rafael Martínez Miranda, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al teniente coronel don Gustavo Dupuis Venegas, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 28 años, 10 meses y 10 días de servicios en el Ejército y durante este tiempo le ha cabido desempe-

ñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 14 de Noviembre de 1925, y cuenta con los requisitos para el ascenso declarados por decreto supremo C. 1. número 1,095, de 21 de Abril de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2. número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 24 de Mayo de 1929.— **C. Ibáñez C.— Bartolomé Blanche.**

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Santiago, 8 de Febrero de 1929.— Ayer, al tener conocimiento de que la Comisión de Hacienda del Honorable Senado había informado el rechazo del proyecto destinado a subvencionar los servicios de navegación al Atlántico por el Estrecho de Magallanes, solicité de V. E., se sirviera proponer en la sesión de la tarde se postergara la votación del proyecto hasta que el suscrito pudiera conocer el texto del informe evacuado por la Comisión y las razones en que se fundaba.

Dicho informe, en su parte resolutoria, dice: "La Comisión, después de un prolijo estudio de los antecedentes que han dado origen a la proposición en informe, ha llegado a la conclusión de que ella no es conveniente para los intereses nacionales. El derecho de descarga que se establece en el proyecto vendrá a constituir un fuerte gravamen para el comercio.

Por lo demás, cabe considerar que en las leyes recientemente dictadas se han establecido fuertes impuestos a las industrias tales como el hierro y otras, que constituyen un recargo considerable para los intereses comerciales. Si a esto se agrega el aumento de derechos que se fijó en la última ley de

arancel aduanero, se llega a la conclusión de que es absolutamente improcedente la nueva exacción que hoy se propone que, por lo demás, no se justifica con los fines que tiene el proyecto de fomentar el intercambio comercial con países como el Brasil, con el cual nuestro comercio es muy escaso.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros el rechazo del proyecto en estudio".

Antes de analizar las razones expuestas en dicho documento, quiero dejar constancia de la extrañeza que ha causado al suscrito el tono violento de su redacción que me obliga a expresar a V. E., que el Gobierno rechaza enérgicamente el calificativo que los firmantes del informe dan a un acto que el Presidente de la República realiza en uso de las facultades que le confiere la Carta Fundamental del Estado y en perfecto acuerdo con las leyes y la Constitución, como es el de proponer nuevas fuentes de entradas para satisfacer nuevos gastos del Estado.

Tanto más extraña resulta la actitud de los miembros de la Comisión de Hacienda, cuanto que el proyecto que se rechaza es fruto de la acoequilibridad que siempre ha distinguido al Ejecutivo en sus relaciones con el Congreso. En este caso, hacia los propios miembros de la Comisión de Hacienda.

En efecto, como seguramente recordará V. E., durante la discusión de la ley que subvenciona la navegación mercante nacional por el Canal de Panamá, algunos miembros de la Comisión de Hacienda pidieron al Gobierno se hiciera extensivos esos beneficios a las Compañías que enviaban sus barcos a los puertos del Atlántico.

Accediendo a esos propósitos, el Gobierno envió al Congreso el 7 de Enero de 1928, un mensaje, que en sus considerandos decía:

"En el curso de la discusión de este proyecto se formularon en la Comisión de Hacienda del Senado diversas observaciones que se referían, especialmente, a la conveniencia de subvencionar en igual forma a las líneas de navegación que efectúasen un servicio regular al través del Estrecho de Magallanes, hasta puertos del Brasil.

En mérito de dichas observaciones, y en

conformidad al acuerdo entre el Ejecutivo y las Comisiones de Hacienda y Agricultura del Senado, el Gobierno somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley".

Modificado substancialmente este proyecto, el Gobierno envió al Congreso otro en el que se consultaban las ideas del Honorable Senado, y hoy, transcurrido más de un año, y cuando las disposiciones de este proyecto ya debieran haber contribuido al engrandecimiento de nuestra flota mercante y al incremento de nuestro comercio exterior, la Comisión de Hacienda, propone su rechazo por estimarlo improcedente.

Y es improcedente la Comisión, por que "el derecho de descarga que se establece en el proyecto vendrá a constituir un fuerte gravamen para el comercio" y porque "no se justifica con los fines que tiene el proyecto de fomentar el intercambio comercial con países como el Brasil, con el cual nuestro comercio es muy escaso".

En primer lugar, el finaciamiento del proyecto a base de un derecho de descarga, aplicado a las mercaderías de internación, fué aceptado ya por el Honorable Senado, y en forma más honrosa que la que ahora se propone, que no representa gravamen apreciable para el comercio, como paso a demostrarlo.

El producto de importación de menor valor unitario, y que a la vez se le trae en cantidades de alguna importancia, es el carbón de piedra.

El precio de éste, puesto en tierra, en puerto salitrero, es como minimum de 80 pesos, de modo que el derecho de descarga de 1 peso 30 centavos, representa un gravamen máximo de 1,6 por ciento.

Otros productos de pequeño valor, son el hierro en lingotes, la arcilla y el asfalto natural, cuyo precio en puerto chileno es superior a 200 pesos, por tonelada, sobrepasando, en muchos casos, los 300 pesos. El gravamen se reduce aquí a 0,65 por ciento como máximo.

Como se vé, el impuesto, para esos productos, que, como se ha dicho, son los más afectados, debido a su pequeño valor relativo no significa en ninguna forma, un gravamen apreciable que pueda herir su comercio.

Para el término medio de las mercaderías de importación, el recargo resulta insigni-

ficante, como se desprende del siguiente cálculo:

Valor total de la importación en 1927, 1,072.991,063 pesos.

Tonelaje, 1, 592,750.

Valor medio por tonelada de mercadería importada, 675 pesos.

Recargo por el derecho de descarga de 1 peso 30 centavos, 0.19 por ciento.

Resulta así un gravamen de menos de 2 por mil del valor de las mercaderías.

Los cálculos anteriores se basan en el derecho fijo de 1 peso 30 centavos que propuso la Cámara de Diputados, modificando el proyecto del Ejecutivo, según el cual ese derecho de descarga sería regulado atendiéndose al valor de las mercaderías desembarcadas, de tal modo que para el conjunto de éstas represente un promedio de 2 pesos por tonelada.

El Ejecutivo tuvo en vista, al proponer esa forma de gravamen, la posibilidad de que se presentara el caso de artículos que pudieran ser afectados por un derecho de descarga de 2 pesos por tonelada, y que se pudiera entonces rebajar el derecho hasta un valor que no significara una molestia al comercio de esos productos.

Sobre lo que dice el informe de la Comisión, respecto que el nuevo gravamen, que hoy se propone, no se justifica con los fines que persigue el proyecto de fomentar el intercambio con países como el Brasil, con el cual nuestro comercio es muy escaso, me cabe manifestar que sólo un perfecto desconocimiento de las posibilidades comerciales entre Chile y los países sudamericanos del Atlántico, Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil y de los inconvenientes que hoy se presentan para realizar ese incremento, puede haber llevado a la Comisión a estampar, en su informe, un acerto de esta naturaleza.

En efecto, quien haya estudiado, aún ligeramente, las importaciones de esos países del Atlántico, habrá deducido que existe la seguridad de colocar allí cuotas considerables de toda nuestra producción, y si se analizan las causas que motivan la falta de un intercambio importante, se llega a concluir que provienen casi exclusivamente, de la necesidad no satisfecha, de un servicio regular de navegación que cobre fletes semejantes a los del mercado mundial

de transportes marítimos, como lo expresó el Ejecutivo en los considerandos del Mensaje con que propuso al Congreso este proyecto.

Para hacer posible el establecimiento de un servicio regular y frecuente, en las condiciones económicas que se requiere, es indispensable que el Estado concorra a prestar su auxilio en los primeros tiempos de explotación, o sea, en aquellos en que sería imposible a las empresas cubrir, siquiera, los gastos del servicio.

Nadie, que conozca las modalidades del comercio, ignora que la frecuencia y regularidad de las comunicaciones son los factores, que contribuyen con mayor eficiencia, a establecer corrientes de intercambio de productos, y esto tiene especial aplicación en el caso de nuestras relaciones con los países del Atlántico, ya que iremos allí a competir con la producción de otras naciones que gozan, en grado máximo, de esa ventaja de la fácil comunicación.

Como las disposiciones del proyecto, relativas al crédito naviero, en las cuales tiene el Gobierno especial interés, no las menciona la Comisión en su informe, supongo que no habrán merecido objeción, motivo por el cual no estimo necesario repetir lo que expresé a V. E., en mi oficio número 1,334, de 1.º del presente.

Quiero expresar a V. E., que al haber adquirido el Gobierno el convencimiento de que esta ley es de imperiosa necesidad para la realización de las altas finalidades económicas que se tiene trazadas, la mantiene y, lejos de disuadirlo el informe de la Comisión de Hacienda, se permite reiterar al Honorable Senado la urgencia que tiene en ponerla cuanto antes en vigencia.

Antes de terminar, cúmpleme expresar a V. E., el sentimiento con el que suscrito, que siempre ha guardado todas las consideraciones que se deben a ese Alto Cuerpo Legislativo, ha visto el desarrollo del estudio de este proyecto, sin haber recibido ni siquiera una invitación a las reuniones a las cuales la Comisión de Hacienda debía tratarlo.

Tampoco me fué comunicado el rechazo unánime y sorpresivo que el proyecto sufrió en la referida Comisión, y, además, ese mismo informe del cual yo no había tenido conocimiento, pasó a discutirse en el Senado,

horas después de suscrito, a espaldas del Ministro.

No podría concluir la presente comunicación sin manifestar, con todo respeto a V. E. que, talvez se evitarían divergencias de criterio, que a veces, como en este caso, casi resultan inexplicables, fuera de las demoras que se producen en el estudio del proyecto que el Ejecutivo estima de enorme interés público, si el Honorable Senado entrara a modificar la composición de las Comisiones Permanentes, a fin de que éstas se organicen de acuerdo con la estructura actual de los Ministerios.

No es posible que, dependiendo del Ministerio de Relaciones Exteriores el Departamento de Comercio, exista en el Senado una Comisión de Hacienda y de Comercio.

Ultimamente, comprendiéndolo así, la Cámara de Diputados, a virtud de una moción del honorable señor Guzmán Maturana, ha resuelto modificar el artículo 22 del respectivo Reglamento, estableciendo, con mucha lógica, que la antigua Comisión de Relaciones Exteriores, debe ser hoy de Relaciones Exteriores y de Comercio.

Emito estas ideas, sin siquiera carácter de sugestión, y sólo con el espíritu de hacerlas presente a V. E. por si cree conveniente proceder a considerarlas.

A fin de que las razones expuestas acerca del proyecto referido, sean del conocimiento de esa Honorable Cámara, me permito solicitar de V. E., se sirva se dé lectura al presente oficio en sesión pública de esa Corporación.

Dios guarde a V. E.—**Conrado Ríos Gallardo.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 22 de Mayo de 1929.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de hoy, ha tenido a bien elegir Presidente al señor don J. Francisco Urrejola, primer Vicepresidente al señor Pedro Letelier Elgart y segundo Vicepresidente al señor don René de la Jara.

Dios guarde a V. E.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz,** Secretario.

Santiago, 22 de Mayo de 1929.— Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de hoy, acordó invitar al Honorable Senado para designar una Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados, para que tome a su cargo el estudio de la reforma de la Ley Orgánica de Tribunales.

Para el caso de que el Honorable Senado tuviera a bien aceptar esta invitación, comunico a V. E. que la Cámara de Diputados, ha designado a los siguientes señores Diputados para que la representen en dicha Comisión: don Marco Antonio de la Cuadra, don Juan Antonio Ríos, don Rafael Moreno Echavarría, don Alfredo Moreno y don Samuel Guzmán García.

Dios guarde a V. E.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

4.º De los siguientes oficios del Contralor General de la República:

Santiago, 17 de Abril de 1929.— Esta Contraloría ha destinado para los honorables miembros del Honorable Senado, 40 ejemplares del tomo III de la Recopilación de decretos con fuerza de ley, que acaba de publicar y que comprende los correspondientes a los Ministerios de Justicia, Guerra, Marina, Fomento y Bienestar Social, y el mismo número de ejemplares de la continuación del Tomo XIV de la Recopilación de leyes promulgadas hasta la fecha, que también ha publicado esta oficina y que comprende las leyes 4,238 a 4,598.

Con este motivo, se han impartido las instrucciones del caso a la Imprenta Nacional, para que remita nominativamente a cada honorable Senador, el folleto correspondiente enviando los restantes a la Secretaría del Honorable Senado.

Dios guarde a V. E.— **Edecio Torreblanca W.**, Contralor General de la República.

Santiago, 18 de Abril de 1929.— Excmo. señor:

De orden de S. E. el Presidente de la República, tengo el honor de elevar a su conocimiento y, por su digno conducto, al de esa Honorable Cámara, el Balance General de Entradas y Gastos de la Nación, correspon-

diente al período de los meses de Enero a Marzo, inclusivos, del año en curso; como, asimismo, el Balance General de Inversión del Presupuesto por iguales meses.

Por el primero de ellos podrá V. E., imponerse de que en el expresado período el Estado ha percibido como entrada ordinaria total la suma de millones 292,5, y que ha habido un gasto de millones 208,9; habiéndose producido, de consiguiente, una mayor entrada de millones 83,5 en cuya cifra está incluido el superávit de arrastre en 31 de Diciembre de 1928, ascendente a millones 34,0, que de conformidad con el artículo 40 de la ley número 4,520, debe considerarse como una entrada ordinaria del actual ejercicio.

La totalidad de la inversión dada al Presupuesto Ordinario de la Nación, alcanza en el período analizado a millones 207,8, y como la cuota presupuestaria consultada para los tres meses es de millones 269,5, se produce una menor inversión del Presupuesto de millones 61,7.

En resumen, las entradas reales percibidas, comparadas con los gastos efectivos realizados, demuestran un superávit de millones 83,5; y estos mismos gastos, comparados a su vez con la cuota que para el período que nos ocupa, señala el Presupuesto, se traduce en una menor inversión del mismo de millones 61,7.

Para que V. E., pueda formarse un concepto más cabal, se acompañan los cuadros demostrativos de la inversión dada al Presupuesto por cada uno de los Ministerios y reparticiones públicas, distribuida en las diferentes partidas e ítem del Presupuesto.

Con igual objeto, se acompañan gráficos que demuestran, respectivamente, el desarrollo de la inversión mensual del Presupuesto Ordinario, el de la inversión ordinaria y extraordinaria del mismo, y la comparación de las entradas de los años 1928 y 1929, en lo que se refiere al período que se analiza.

Dios guarde a V. E.— **Edecio Torreblanca W.**, Contralor General de la República.

5.º Del siguiente oficio del Jefe del Departamento de Explotación e Inspección de la Dirección General de Hidráulica:

Santiago, 25 de Marzo de 1929.— Señor Presidente:

Tengo el agrado de enviar a Ud., un ejemplar de la memoria anual del Departamento de Explotación e Inspección de la Dirección General, correspondiente al año 1927.

Saluda atentamente a Ud.—**L. Lira**, Ingeniero Jefe del Departamento.

6.0 De la siguiente nota del Secretario General de la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio:

Ce 17 février 1929.— Monsieur le Président:

J'ai l'honneur de porter à votre connaissance que la date de la quinzième assemblée plénière, qui devait avoir lieu dans le courant de juin, a été reportée au 23 septembre, à raison des élections anglaises qui nous priveraient du concours du comité commercial du Parlement britannique.

Nous faisons le plus pressant appel à votre concours pour que votre pays soit représenté à cette session importante qui coïncidera avec le quinzième anniversaire de la fondation de notre Conférence.

Nous attacherions beaucoup de prix à recevoir les noms de vos délégués avant la fin juin, c'est à dire avant la période des vacances d'été, ainsi que ceux de vos représentants au sein des commissions permanentes si vous n'avez pu nous les faire tenir encore.

Des circulaires vous feront connaître ultérieurement les principaux détails d'organisation.

Veuillez agréer, monsieur le Président, l'assurance de ma haute considération.

Pour le Conseil Général de la Conférence: Le Secrétaire Général.—**Enrique Baie.**"

7.0 Del siguiente telegrama del Alcalde de Valparaíso:

Febrero, 7 de 1929.— Señor Presidente del Honorable Senado:

Haciéndome intérprete del sentimiento público de la ciudad de Valparaíso, cumpíame presentar al Honorable Senado la expresión muy reconocida de mis agradecimientos y de todos sus habitantes por el apoyo prestado al mensaje Ejecutivo para facilitar recursos a esta población en un momento tan difícil para su porvenir.

Respetuosos saludos.— **Lautaro Rosas**, Alcalde de Valparaíso.

PRIMERA HORA

Incidentes

1.—TABLA

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Antes ofrecer la palabra en la hora de los incidentes, debo dar cuenta al Honorable Senado de que la Comisión de Tabla no ha podido reunirse por falta de quórum.

Pero hay sobre la Mesa tres proyectos que, si no hubiera inconveniente, podríamos considerar en el orden en que voy a enunciarlos.

El primero de ellos, es el relativo al fomento de la navegación interoceánica, acerca del cual se ha recibido del señor Ministro de Relaciones Exteriores, un oficio a que se acaba de dar lectura.

Si no hubiera inconveniente, podría acordarse enviar nuevamente a Comisión este proyecto, como lo ha pedido el señor Ministro.

Queda así acordado.

El segundo proyecto es el relativo a la industria siderúrgica, que se encuentra en su cuarto trámite constitucional. Si al Honorable Senado le parece, podríamos entrar desde luego a ocuparnos de este asunto, que seguramente no dará lugar a largo debate.

Acordado.

Y el tercer proyecto es el relativo a la adquisición por el Fisco de cierto número de acciones del Ferrocarril Transandino, que quedaría en el tercer lugar de la tabla.

Si no se hace observación, quedará así acordado.

Acordado.

2.—COMENTARIOS AL MENSAJE PRESIDENCIAL

El señor **Silva Cortés**.— Señor Presidente, en la primera sesión ordinaria que celebró el Senado en la semana última, tuve el honor de iniciar un ligero comentario sobre algunos puntos del mensaje con que S. E. el Presidente de la República tuvo a bien

abrir las sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Hice breves consideraciones sobre algunos de los párrafos de ese mensaje que más favorablemente me han impresionado, como los relativos a la situación en que se encuentra la industria del cobre; a las expectativas que presenta para el porvenir la industria del salitre; a las referentes a la situación del crédito del país; a los servicios de educación pública.

Quiero ahora dar término a mis observaciones sobre esta materia aludiendo, aunque sea en forma rápida, a otros puntos del mensaje presidencial, cuya consideración puede ser útil para la labor legislativa ordinaria de esta Cámara.

Al referirse S. E. el Presidente de la República a los servicios ferroviarios, hace dos declaraciones que llaman especialmente mi atención: una de ellas es la relativa a que pronto se iniciará en la provincia de Atacama la construcción de un ferrocarril que permitirá explotar minerales de fierro y transportar hasta 6.000.000 de toneladas hasta el puerto más cercano. La industria del fierro está llamada a ser la más importante de las industrias nacionales, después de las del cobre y del salitre, que ocupan el primero y el segundo lugar, respectivamente. Yo creo que es de la mayor importancia para el porvenir económico de Chile, cuanto tienda a fomentar la exportación de minerales de fierro y a transformar esta materia prima en el país, a fin de aplicarla a sus diversas industrias. Y a este respecto, celebro haber oído al señor Presidente, hace un momento, que se encuentra en sus últimos trámites el proyecto sobre implantación de la industria siderúrgica entre nosotros.

Otra de las noticias interesantes que nos da el mensaje presidencial, es la que se desprende del siguiente párrafo:

“Además, se terminó el estudio definitivo del ferrocarril transandino por Salta, de 177 kilómetros, con un presupuesto de 70 millones de pesos.”

En más de una ocasión he manifestado aquí, que uno de los problemas de más vital importancia para nuestro país en el orden internacional, es el relativo a fomentar las relaciones comerciales, y de todo orden, con la República Argentina. Estoy íntimamente convencido de que todo lo que se haga en el sentido de intensificar las vinculacio-

nes comerciales y sociales entre ambos países, es del más positivo interés para uno y otro, pero sobre todo, para el nuestro, que tiene más que ganar con la construcción de estas vías férreas a través de los Andes. Asimismo, el ferrocarril transandino por Lonquimay, vendrá a satisfacer también una necesidad vivamente sentida.

Yo celebro que por parte de Chile se haya dado un paso más en favor de la solución de este gran problema, porque la verdad es que cuando estos dos países lleguen a un acuerdo de orden aduanero constituirán una gran fuerza económica y política en el extremo austral del mundo civilizado. Por eso creo, repito una vez más, que al término de los estudios de este ferrocarril transandino, es un nuevo avance hacia la realización de esta obra de progreso, para nuestro país especialmente.

Nos da a conocer, además, S. E. el Presidente de la República en su mensaje, el hecho de que los Ferrocarriles del Estado produjeron en el año último, una utilidad de 34.209,714 pesos 12 centavos, después de reorganizarse el servicio y de hacerse grandes economías en los gastos ordinarios y extraordinarios.

Es halagador saber que los Ferrocarriles del Estado producen utilidades en el momento actual, y me parece que sería más de celebrar, aunque se rebajasen algo las tarifas, porque así esta industria del Estado contribuiría más eficazmente aun al incremento de la economía nacional. Me parece que ha llegado ya el momento de estudiar una revisión de las tarifas ferroviarias, a fin de aliviar a la agricultura, las industrias y el comercio de los pesados fletes actuales.

Otros dos puntos del mensaje que han llamado también mi atención, son los relativos al gran incremento que se ha dado a las obras de riego y de caminos. Dice S. E. el Presidente de la República que las obras de caminos ejecutadas en el año último, representan el mayor esfuerzo que se ha hecho hasta el presente en esta materia, y agrega que se ha iniciado ya la ejecución de las obras de riego que han sido autorizadas por leyes especiales, a fin de aumentar la superficie regada de nuestro territorio. Creo que debemos regocijarnos de que se haya dado tan vigoroso impulso a estos trabajos en el plan de obras públicas.

Otro tanto, puede decirse, del desarrollo que se ha dado a la construcción de habitaciones higiénicas y baratas. A este respecto, cabe manifestar que no obstante todo lo que en este sentido han hecho, tanto el Estado como los particulares, no hemos llegado aún al desiderátum que todos anhelamos en este orden de cosas, de modo que este problema de importancia nacional debe seguir preocupando aún la atención de los poderes públicos.

Al terminar este ligero comentario del mensaje presidencial, quiero referirme a lo que nos anuncia S. E. el Presidente de la República, sobre la reforma de las leyes sociales. Al ocuparse de este punto, S. E. reconoce una gran verdad, cual es la de que la legislación sobre esta materia ha resultado, en parte, de difícil aplicación y aun perjudicial, de modo que es indispensable y urgente reformarla.

Emanada esa legislación, sea de leyes que pasarán por todos sus trámites en el Congreso, sea de decretos-leyes dictados después de la suspensión temporal del mismo en Septiembre de 1924, está inspirada en sentimientos de justicia social, pero forma un conjunto de muy complicada aplicación y de en parte, difícil inteligencia para obreros y patrones y que constituye una traba para el desenvolvimiento de la producción del país. Agrega a este respecto, S. E. en su mensaje, que ha designado una Comisión de expertos que se encargue de revisar esta legislación y de proponer un Código de Bienestar Social. Por mi parte, espero que se contemplen en él no sólo todos aquellos principios de justicia que deben regir las relaciones entre obreros y patrones, sino también todas aquellas disposiciones que tiendan a desarrollar la producción industrial y también la producción agrícola, que es donde más se han hecho notar las dificultades a que han dado origen las leyes sociales en actual vigencia. Pero lo esencial es que ese Código sea un conjunto de disposiciones claras, concretas y bien ordenadas, a fin de que sea de fácil aplicación por parte de los tribunales respectivos, sea entendido por los obreros y establezca la necesaria paz y armonía entre el capital y el trabajo.

He creído que debía hacer este breve comentario acerca de los párrafos más sobresalientes del mensaje presidencial, que pue-

den tener relación con la labor del Senado durante el actual período de sesiones.

3.—SOLICITUDES PARTICULARES

El señor **Gutiérrez**. — Desearía saber, señor Presidente, si el acuerdo tomado por el Honorable Senado, en su primera sesión, de celebrar sesiones ordinarias los días Lunes, Martes y Miércoles, fué en la inteligencia de que la segunda hora de los días Miércoles, se dedicarían, como antes, a despachar solicitudes particulares.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — En realidad no se esclareció el punto, pero si Su Señoría lo desea, puede formular indicación en ese sentido.

El señor **Gutiérrez**. — Hago indicación para que se acuerde destinar la segunda hora de las sesiones de los días Miércoles a tratar de solicitudes particulares.

El señor **Marambio**. — Entiendo que quedan muy pocas solicitudes particulares por despachar, pues el Honorable Senado, en sus últimas sesiones del período pasado, despachó casi todas las que pendían de su consideración, de manera, que podría tomarse el acuerdo que propone el honorable Senador, siempre que hubiera alguna solicitud que considerar.

El señor **Gutiérrez**. — Perfectamente, señor Presidente, acepto este temperamento y, en consecuencia, modifíco mi indicación en ese sentido.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — queda acordado entonces, destinar la segunda hora de las sesiones de los días Miércoles a tratar de solicitudes particulares, siempre que haya alguna pendiente de la consideración del Senado.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes del orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

4.—INTEGRO DE COMISIONES

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Antes de entrar a ocuparnos de los proyectos de la Tabla, me permito proponer al Honorable Senado, que acuerde nombrar reemplazantes a dos miembros de la Comisión de Guerra que se encuentran ausentés

Senado.—Ord. 5

del país: los señores Barros Errázuriz y Viel.

Si no hay inconveniente, podríamos designar en reemplazo de los honorables Senadores indicados, a los señores Silva Cortés y Urzúa.

Queda así acordado.

5.—NAVEGACION INTER-OCEANICA

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Entrando al orden del día, corresponde ocuparse de los proyectos de la Tabla. El primero, que es el relativo al fomento de la navegación inter-oceánica, propongo que sea enviado nuevamente a Comisión, como lo ha pedido el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Si no hay inconveniente, se haría así.

Acordado.

El señor **Bórquez**. — ¿A qué Comisión se enviará ese proyecto, señor Presidente?

El señor **Oyarzún** (Presidente). — A la de Hacienda, honorable Senador.

6.—IMPLANTACION DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — El proyecto que sigue en la Tabla, es el relativo a la implantación de la industria siderúrgica, que se encuentra en el cuarto trámite constitucional.

Se va a dar lectura al oficio de la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**. — “Santiago, 7 de Febrero de 1929. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por Honorable Senado, en el proyecto que modifica la ley número 4,110, que concedió ciertas garantías fiscales a la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia, con excepción de las siguientes que han sido desechadas:

Artículo 2.º La que redacta este artículo como sigue:

“Artículo... La Sociedad iniciará sus operaciones una vez suscritos los sesenta millones de que habla el artículo 1.º”.

Artículo 3.º La que reemplaza la parte final de este artículo, que dice:

“Del excedente de utilidades libres se destinará también un dividendo, etc”, por la siguiente: Del excedente de utilidades

se destinarán también uno de 8 por ciento en favor de las acciones fiscales y de las entregadas en pago de aportes y el saldo será distribuido proporcionalmente entre todas las acciones”.

Artículo 8.º La que elimina este artículo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 156, de fecha 7 del presente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado pronunciarse sobre si insiste o nó en la modificación relativa al artículo 2.º.

El señor **Echenique**. — Yo desearía que se leyera el artículo que aprobó el Senado y el que aprobó la otra Cámara.

El señor **Secretario**. — El artículo 2.º aprobado por la Cámara de Diputados, dice:

“El Fisco pagará las acciones suscritas a razón de cuatro acciones fiscales por cada acción pagada por el público, hasta la concurrencia por el Fisco, de la suma indicada en el artículo 1.º”.

El artículo que aprobó el Senado, dice:

“La Sociedad iniciará sus operaciones una vez suscrito el capital de 60.000.000 de pesos de que habla el artículo 1.º”.

La Cámara de Diputados rechazó la modificación del Senado, el que debe pronunciarse ahora, sobre si insiste o nó en su primitivo acuerdo.

El señor **Azócar**. — Recuerdo que cuando se discutió aquí, por primera vez este proyecto, pedí, a nombre del señor Ministro de Hacienda, que se mantuviera el artículo 2.º tal como lo había aprobado la Cámara de Diputados, pero por una pequeña mayoría, se desechó esa indicación.

El artículo que aprobó esta Cámara está en pugna con el Decreto Supremo número 79 de 29 de Enero de 1923, que autorizó la existencia, aprobó los Estatutos y declaró legalmente instalada la Compañía Electro-Siderúrgica de Valdivia, fijándole un plazo de treinta días para que iniciara sus operaciones.

En realidad, la Compañía ha iniciado ya sus operaciones, de modo que si quedara

el artículo 2.º tal como lo aprobó el Senado, se modificaría la situación de hecho que se ha creado a esta Compañía. Por eso el señor Ministro de Hacienda pidió que se aprobara este artículo tal como lo había aprobado la otra Cámara.

El señor **Ochagavía**. — De ésto se desprende que el Fisco debe contribuir con un capital cuatro veces mayor que el que suscriban los particulares a la formación del capital de la Sociedad. En otros términos, el Fisco adquirirá cuatro acciones de esta Sociedad por cada acción que adquieran los particulares.

El señor **Trucco**. — La disposición que eso dice y a que se refiere el señor Senador, ya ha sido aprobada. La modificación de que se trata en este momento es un agregado simplemente.

El señor **Echenique**. — Desearía saber cuántas acciones han tomado los particulares.

El señor **Azócar**. — El capital aportado por particulares se distribuye así:

Acciones pagadas en dinero efectivo	\$ 3.986,480
Acciones pagadas por aportes de los Altos Hornos de Corral (Parte de precio)	1.250,000
Acciones pagadas por aportes de la Comunidad de Huilo Huilo	3.800,000
Suma	<u>9.036,480</u>

El señor **Echenique**. — Es decir que los particulares han tomado acciones en dinero efectivo, por valor de cuatro millones de pesos en números redondos, porque las demás son acciones que corresponden a concesiones o bienes aportados. Es seguro, entonces, que el Estado tendrá que aportar la diferencia entre nueve y sesenta millones, o sea cincuenta y un millones de pesos.

El señor **Azócar**. — Como sucede siempre, el Estado tendrá que aprobar los estatutos de la Compañía, y como otro artículo de la ley fija el monto del capital que deberá suscribir, el artículo aprobado por la otra Cámara no envuelve peligro alguno y, en cambio, deja a la Sociedad en condiciones que le permitirán ini-

ciar sus operaciones con cierta amplitud, no dentro de un estrecho marco, como tendría que hacerlo si se aprobara el artículo del Senado.

El señor **Echenique**. — A mi juicio, tiene mucha gravedad el hecho de que el Estado tenga que suscribir acciones por más de cincuenta millones de pesos, cuando los particulares sólo han suscrito por valor de tres millones.

El señor **Ochagavía**. — Noto que no hay proporción entre el desembolso que se impone al Estado y el que se impone a los particulares en este negocio.

El honorable señor **Trucco** nos dice que ya está aprobada la disposición que establece la proporcionalidad de uno y otro aporte, y que en este momento se trata de un agregado simplemente; pero no parece desprenderse eso de lo que han manifestado otros señores Senadores, y, por otra parte, la Cámara de Diputados ha aprobado una y desechado otras de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de aquella.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Se va a dar lectura a la parte pertinente del oficio respectivo.

El señor **Secretario**. — El artículo 1.º del proyecto establece que el capital inicial de la Compañía será de sesenta millones de pesos, del cual, según el mismo artículo, el Estado debe suscribir cuarenta y ocho millones. El artículo 2.º aprobado por la Cámara de Diputados, dispone que el Fisco pagará las acciones suscritas a razón de cuatro fiscales por cada acción pagada por el público, hasta la concurrencia por el Fisco de la suma indicada en el artículo 1.º.

El artículo 2.º, que aprobó el Senado, dice:

“La Sociedad iniciará sus operaciones una vez suscrito el capital de 60.000,000 de pesos de que habla el artículo 1.º”.

El señor **Ochagavía**. — Yo, francamente, no entiendo esta disposición de que el Fisco pagará las acciones suscritas a razón de cuatro acciones fiscales por cada acción pagada por el público.

Comprendería que se dijera que el Fisco suscribirá cuatro acciones por cada una que suscriban los particulares, a fin

de fijar la proporción entre los aportes de uno y otros.

Me parece que la redacción no es feliz.

El señor **Azócar**. — El señor Ministro de Hacienda dice lo siguiente en la nota que mandó a la Cámara de Diputados:

“La aceptación de la modificación del Senado retrotraería una situación ya creada y sin ninguna ventaja efectiva, ya que la iniciación de las construcciones, que es a que se ha querido referir el Senado, es materia del acuerdo del Directorio de la Sociedad y del Gobierno, en conformidad al artículo 10 del proyecto de la Cámara. Prácticamente esta modificación traería como consecuencia la nulidad de todos los actos y contratos celebrados por la Sociedad con terceros, en uso de la autorización que le otorgó el decreto número 79 ya citado”.

Como ven mis honorables colegas, si el Senado insiste en su anterior acuerdo, se creará una situación bastante delicada, porque, como dice en su nota el señor Ministro, esta insistencia vendría a anular las disposiciones ya aprobadas.

El señor **Ochagavía**. — Por cierto que no deseo que se malogre todo lo hecho; pero creo que es preciso esclarecer el siguiente punto: con la aceptación del artículo de la Cámara de Diputados, se alteran las bases que primitivamente se fijaron para los efectos de la proporción en que deben concurrir el Fisco y los particulares a la formación del capital de esta Sociedad.

Según estas bases, de los sesenta millones que formarán el capital de la Sociedad, cuarenta y ocho serán aportados por el Fisco y doce por los particulares.

Lo que yo deseo saber, y ojalá el honorable señor Azócar tenga la amabilidad de decírmelo, es si este artículo de la Cámara de Diputados modifica las bases que primitivamente se fijaron para el aporte del Fisco y de los particulares.

El señor **Azócar**. — No la modifica, señor Senador; ahora se trata, únicamente de determinar en qué momento la Sociedad debe iniciar sus operaciones.

Según lo acordado por el Senado, “la Sociedad iniciará sus operaciones una vez suscritos los sesenta millones de que habla el artículo 1.º”, es decir, que la So-

ciudad no podría funcionar sino una vez que estuviera suscrito íntegramente el capital social.

El señor Ministro de Hacienda no desea que se imponga esta condición para que la Sociedad pueda iniciar sus operaciones, sino que se deje al arbitrio del Gobierno la facultad de determinar cuándo podrá iniciarlas.

Si quedara el artículo tal como lo aprobó el Senado, en realidad quedarían en nada las demás disposiciones de la ley, y se colocaría al Gobierno en situación difícil en sus relaciones con esta Compañía.

El señor **Ochagavía**. — Abusando, tal vez, de la benevolencia del honorable Senador, me permito preguntarle si alguna de las disposiciones ya aprobadas del proyecto establece alguna limitación relativa al número de acciones que deberán estar suscritas para que la Sociedad pueda iniciar sus operaciones.

El señor **Silva Cortés**. — ¿Cómo quedaría esta disposición en caso que el Senado insistiera en su anterior acuerdo? ¿Cuándo iniciaría sus operaciones la Sociedad?

El señor **Azócar**. — El artículo 2.º aprobado por la otra Cámara dice:

“El Fisco pagará las acciones suscritas a razón de 4 acciones fiscales por cada acción pagada por el público, hasta la concurrencia por el Fisco, de la suma indicada en el artículo 1.º”

Como se vé, este artículo no pone condición alguna para que la Sociedad pueda iniciar sus operaciones. El punto relativo a la proporción en que el Fisco y los particulares contribuirán a formar el capital, está fijado en el artículo 1.º

El señor **Ochagavía**. — ¿Hay en el artículo 1.º alguna limitación en cuanto al número de acciones que deberán haberse suscritas para que la Sociedad pueda iniciar sus operaciones?

El señor **Azócar**. — Lo mejor es que se lea de nuevo el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — Dice así: “Autorízase al Presidente de la República para suscribir por cuenta del Estado 48.000.000 de pesos en acciones de la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia y fíjase en 60.000.000 de pesos el capital inicial en acciones de dicha Compañía”.

El señor **Ochagavía**.—¿Quiere decir entonces que la modificación que se discute va a alterar lo dispuesto por el artículo que se acaba de leer?

Por cierto que yo no deseo entorpecer el despacho de este proyecto, pero quiero penetrarme bien del alcance de sus disposiciones.

El señor **Urzúa** (Vicepresidente). — Deseo decir unas pocas palabras para ver si logro desvanecer las dudas que ha suscitado la observación del honorable señor Echenique. La cuestión, en mi entender, se ha planteado en la siguiente forma:

El artículo 1.º del proyecto, ya aprobado fija en 60.000,000 de pesos el capital de la Sociedad, y establece la proporción en que concurrirán a formarlo el Fisco y los particulares.

Sobre el artículo a que se refiere la modificación que se discute, ha habido desacuerdo entre el Senado y la Cámara de Diputados. Según el artículo aprobado por la otra Cámara, el Fisco irá pagando el valor de las acciones que suscribirá a medida que los particulares vayan enterando el valor de las suyas en proporción de cuatro acciones de aquél por cada acción de éstos. Pero es esencial que la Sociedad quede facultada para iniciar sus operaciones aun antes de que entere íntegramente el monto de su capital.

El artículo 2.º aprobado por el Senado, no altera el monto del capital de la sociedad ni la proporción en que deben concurrir a formarlo el Fisco y los particulares. Lo único que él dispone es que deberá haberse enterado el capital para que la Sociedad pueda iniciar sus operaciones.

Creo con esto haber desvanecido las dudas a que ha dado lugar la observación del honorable señor Echenique.

El señor **Ochagavía**.— Las explicaciones que se ha servido dar el honorable señor Vicepresidente, me permiten darme cuenta cabal del alcance de la modificación de que se trata.

El señor **Trucco**.— Por mi parte iba a decir exactamente lo mismo que acaba de manifestar el honorable Vicepresidente, pues en igual forma que Su Señoría entienden yo esta cuestión.

El señor **Echenique**.— La diferencia que

hay entre el artículo del Senado y el de la Cámara está en que si los particulares suscriben acciones por valor de tres o cuatro millones de pesos solamente, el Fisco tendrá que suscribir el resto hasta enterar los 60.000,000 de pesos de capital.

Por esto creo que lo más indicado sería que el Senado insistiera en su anterior acuerdo, a fin de que la Sociedad no pudiera iniciar sus operaciones sino una vez que los accionistas particulares hubieran enterado la parte de capital que les corresponde.

El señor **Concha** (don Luis E.) — Yo quisiera saber qué número de acciones de esta Sociedad han suscrito los particulares.

El señor **Azócar**.— Los particulares han suscrito hasta ahora acciones de esta Sociedad por un valor de 9.036.480 pesos.

El señor **Echenique**.— El Fisco ha contribuido con cerca de 4.000,000 de pesos, a formar esa suma.

El señor **Azócar**.— Sea en dinero efectivo o en bienes apreciables en dinero, el hecho es que los accionistas particulares han contribuido ya con la suma que acabo de indicar.

El señor **Echenique**.— Es seguro que los particulares no suscribirán una acción más que las que ya han suscrito, y en tal caso el Fisco tendrá que contribuir con la suma necesaria para enterar los 60.000,000 de pesos del capital.

El señor **Azócar**.— Entiendo que lo que se desea es que la Sociedad inicie sus operaciones lo más pronto posible. Algunos honorables Senadores pretenden que se establezca que la Sociedad no podrá comenzar a funcionar si el Estado y los particulares no han enterado su parte de capital; pero yo preguntaría a mis honorables colegas que así piensan si no sucede a menudo el caso de sociedades anónimas que inician sus operaciones aun sin haberse reunido la totalidad del capital. Así, por ejemplo, muchas veces sucede que una sociedad anónima necesita para el desarrollo de sus negocios un capital de 40.000,000 de pesos, pongo por caso, y que inicia sus operaciones cuando ha reunido solamente 20.000,000 de pesos y después va aumentando el capital hasta completarlo.

Entre tanto, si se mantuviera lo acordado

por el Honorable Senado ¿qué pasaría? Que el Fisco tendría que enterar inmediatamente los 60.000,000 de pesos, y los particulares no contribuirían más que con nueve millones de pesos. Y aquí cabría advertir que las obras no podrán desarrollarse antes de 5 o 6 años, de manera que no se necesita contar inmediatamente con todo el capital.

El Gobierno desea que se inicien las obras con el capital que existe en la actualidad y después, si hay necesidad de más dinero, se suscribirán más acciones, en proporción a las necesidades y en relación con el capital que se ha suscrito.

El señor **Echenique**.— Si una empresa necesita 60.000,000 de pesos de capital y no los tiene, es preferible que no inicie sus operaciones, para no exponerse a tener que paralizar sus actividades a medio camino.

El señor **Azócar**.— Yo preguntaría a Su Señoría, que es persona reconocidamente inteligente y preparado en los negocios ¿necesita cualquiera compañía inmediatamente de todo su capital para iniciar sus operaciones?

El señor **Echenique**.— Generalmente puede no necesitarlo pero, en todo caso, debe tener suscrito todo su capital, ya que sería una aventura emprender un negocio con 20.000,000 de pesos, cuando en realidad se necesitan 60.000,000 de pesos. Lo corriente en estos casos es exigir de contado parte del capital suscrito.

El señor **Piwonka**.— Si se aprobara el proyecto como propone la Honorable Cámara de Diputados, no aportarían los particulares los 3.000,000 de pesos que deben agregar todavía al capital.

El señor **Azócar**.— ¿De manera que por el aporte de 3.000,000 de pesos vamos a hacer fracasar esta gran negociación?

El señor **Marambio**.— Además de las observaciones formuladas por algunos señores Senadores, me hacen mucha fuerza las razones dadas por el señor Ministro de Hacienda sobre las condiciones en que quedará esta sociedad, si la ley retrotrae la situación anterior, porque todos los contratos ya celebrados por la sociedad quedarán inestables, si se declara que la Sociedad no podrá existir mientras no tenga suscrito totalmente el capital de 60.000,000 de pesos.

El señor **Azócar**.— El señor Ministro de Hacienda ha manifestado que serán nulos todos los contratos ya celebrados por la Sociedad, si se modifica la ley.

El señor **Echenique**.— Por lo general, toda sociedad que no está legalmente constituida celebra sus contratos ad-referendum, los cuales se perfeccionan o ratifican en definitiva una vez que la Sociedad tiene existencia legal.

El señor **Azócar**.— El señor Ministro de Hacienda dice que dicha sociedad ha celebrado contratos en uso de la autorización que le otorgó el decreto número 79, ya citado.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

—Practicada la votación, resultaron 14 votos por la negativa y 4 por la afirmativa.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — En consecuencia, queda acordado que el Senado no insiste.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados aprobó el artículo 3.º en la siguiente forma: “De las utilidades libres de cada ejercicio, entendiéndose como tales las entradas de explotación, menos los gastos, depreciación y las reservas, se destinará un dividendo de 8 o/o en favor de las acciones vendidas al público. Del excedente de utilidades libres se destinará, también, un dividendo de 8 o/o en favor de las acciones fiscales y el saldo será distribuido proporcionalmente entre estas mismas acciones y las suscritas por el público”.

El Honorable Senado modificó la parte final de este artículo en la siguiente forma:

“Del excedente de utilidades se destinarán también uno de 8 o/o en favor de las acciones fiscales y de las entregadas en pago de aportes y el saldo será distribuido proporcionalmente entre todas las acciones”.

La Honorable Cámara de Diputados desechó esta modificación del Honorable Senado.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.—Voy a leer una breve

exposición acerca de lo que significa la modificación del Senado:

“La modificación del artículo 3.º en la forma aprobada por el Senado, fué acordada durante la discusión particular de este artículo.

En efecto, las Comisiones informantes del Senado propusieron la supresión de este artículo, y el señor Ministro de Hacienda solicitó la aprobación en la forma acordada por la Cámara de Diputados.

En el proyecto del Ejecutivo no se hace diferencia alguna entre las acciones suscritas en dinero efectivo por el público y las de aporte, debido a que los aportes corresponden a valores efectivos y que, en conformidad a los estatutos y al decreto que declaró instalada la sociedad, se han efectuado transacciones sin establecer ningún distingo entre ambas.

El proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados tampoco hace diferencias entre las acciones pagadas en dinero efectivo y las acciones pagadas en especie.

Por otra parte, considerando que el valor asignado a los aportes en especie pudiera no ser el justo precio en dinero de los bienes aportados, se ha contemplado en la ley la revaluación de estos aportes. De modo que, aun suponiendo que el avalúo llevado a cabo cuando se organizó la sociedad no hubiera sido justo, la modificación del avalúo salvaría en todo caso el error, y sería contrario a la equidad poner las acciones correspondientes a aportes en especie en situación inferior a las que corresponden a aportes en dinero.

Además, con la modificación introducida por el Senado, se originarían complicaciones imposibles de solucionar, ya que los aportes de Corral, Comunidad de Huilo-Huilo y Comunidad de Estudios han sido pagados en acciones iguales a las del público, y sobre ellas se han hecho transacciones.

Como consecuencia de lo expuesto, resulta que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en los artículos 2.º y 3.º van a producir trastornos o inconvenientes insubsanables, que no guardan proporción con las ventajas de carácter even-

tual que ellas pudieran significar para el Fisco”.

De manera, señor Presidente, que con la modificación introducida por el Honorable Senado, se colocaría a la Sociedad en situación difícil, porque las acciones ya están emitidas y sobre ellas ha habido transacciones en el mercado, y sería muy difícil, por lo demás, distinguir si el poseedor actual de una acción es de “aporte” o de “dinero”. Todo esto está en pugna con los principios que rigen las sociedades anónimas. Jamás he visto en el mercado la distinción entre acciones de aporte y de dinero que aquí se pretende hacer; la suscripción de acciones de una sociedad puede hacerse en dinero o en bienes muebles o inmuebles; pero una vez pagadas las acciones, todas son iguales.

Repito, pues, que la disposición que pretende introducir el Honorable Senado sería contraria a los principios jurídicos que rigen las Sociedad Anónimas, y al aprobarla, crearíamos la incertidumbre en el mercado respecto de estas acciones.

Por otra parte, no veo ventaja alguna al aprobar la disposición de que nos ocupamos, de manera que creo que haya conveniencia en que el Honorable Senado insista en su anterior acuerdo sobre el artículo tercero.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se acordaría que el Honorable Senado no insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El Honorable Senado suprimió los artículos 7.º y 8.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

La Honorable Cámara de Diputados ha acordado desechar la eliminación del artículo 8.º

El señor **Oyarzún** (Presidente).—En discusión la modificación.

El señor **Azócar**.—A mi juicio, hay conveniencia en mantener el artículo 8.º, porque en el caso de que nos ocupamos se trata de una sociedad que tiene cierto carácter fiscal, por la intervención que el Es-

tado tendrá en su organización, pero que con el tiempo será netamente particular, cuando el Estado se desprenda de sus acciones, lo que ocurrirá una vez que el negocio se haya formalizado.

Si no se consulta en la ley la disposición que aprobó el Honorable Senado, podría ocurrir que en el reglamento respectivo se establecieran disposiciones especiales respecto del nombramiento de directores de la sociedad en cuestión, y lo natural es que tales nombramientos se hagan de acuerdo con las disposiciones generales que rigen para las demás sociedades anónimas.

El señor **Echenique**.—No diciéndose nada en esta ley, es natural que rija la ley general.

El señor **Marambio**.—Pero tratándose de una sociedad que tiene tanto interés para el Fisco, puede prestarse a dudas si se rige o no por la ley de sociedades anónimas.

El señor **Azócar**.—Tan es así, que respecto del Banco Central, que también es una sociedad anónima, se dejó expresamente establecido en la ley respectiva la forma como se procedería al nombramiento de sus directores, y otro tanto se ha hecho tratándose de otras sociedades de la misma naturaleza.

En el caso presente no se trata de otra cosa que dejar claramente establecido que el nombramiento de los directores de la sociedad de que nos ocupamos se hará en conformidad a las disposiciones de la ley general.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, quedará acordado que el Senado no insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

7.—FERROCARRIL TRANSANDINO

El señor **Secretario**.—Siguiendo el orden de la tabla, corresponde entrar a discutir el proyecto relativo a la adquisición por el Estado de las acciones de la Compañía del Ferrocarril Transandino que están en poder de particulares.

—Da lectura al informe emitido sobre el particular por la Comisión de Hacienda, que termina recomendando el rechazo del proyecto.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor **Secretario**.—En las últimas sesiones de Enero y Febrero en este proyecto figuró con el carácter de urgencia, hasta el día 6 de Febrero, día en que el Gobierno comunicó al Senado que había resuelto eliminarlos de los asuntos para los cuales había pedido urgencia.

El señor **Trucco**.—Yo no tenía conocimiento de que se fuera a tratar hoy de este proyecto, en cuya discusión deseo formular algunas observaciones de detalle y presentar a la vista del Senado algunas cifras que, desgraciadamente, no tengo a la mano, porque no he traído los apuntes que tengo sobre el particular.

Por esta circunstancia, yo rogaría al Senado que acordara aplazar para la sesión de mañana la discusión de este negocio.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—Si no hay inconveniente, quedará así acordado, quedando con la palabra el honorable señor Trucco.

Acordado.

Como no hay otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de Redacción.